ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR

ADICIÓN Y PRORROGA

ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO ELECTRONICO NO. **C-073-2023** DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR** Y **ARLEEN PAOLA SÁNCHEZ GEBAUER**, IDENTIFICADA CON LA **CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº. 1065650912 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.**

CONTRATO Nº.	**C-073-2023**
CONTRATISTA:	**ARLEEN PAOLA SÁNCHEZ GEBAUER**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**1.065.650.912 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR**
CONTRATANTE:	**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**
NIT:	**824003142-0**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO PARA BRINDAR APOYO EN ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000.oo) MCTE**
VALOR ADICIONAL	**DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 2.566.666.oo) MCTE.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 41.066.666.oo) MCTE.**
PLAZO INICIAL:	**SIETE (07) MESES CALENDARIOS.**
PLAZO ADICIONAL:	**CATORCE (14) DIAS CALENDARIOS.**
PLAZO TOTAL:	**SIETE (07) MESES Y CATORCE (14) DIAS CALENDARIOS.**

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LACOUTURE ACKERMAN,** mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 77.034.200** expedida Valledupar - Cesar, quien en actúa en nombre y representación de la Asamblea Departamental del Cesar, en su condición de Presidente de la Duma, debidamente facultado por el Decreto 1082 de 2015, la ordenanza 249 de 2022, el Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, Acta de sesión No. 27 del 29 de noviembre de 2022, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; por una parte, y por la otra, **ARLEEN PAOLA SÁNCHEZ GEBAUER**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.065.650.912** Expedida en la ciudad de Valledupar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar la presente adición en valor y prórroga del plazo de ejecución al Contrato en mención, previas las siguientes consideraciones:

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

ADICIÓN Y PRORROGA

ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO ELECTRONICO NO. **C-073-2023** DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR** Y **ARLEEN PAOLA SÁNCHEZ GEBAUER**, IDENTIFICADA CON LA **CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº. 1065650912 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.**

Que existe la necesidad de continuar con la prestación del servicio por las razones expuestas por la supervisión (acta de justificación técnica firmada por el supervisor y que hace parte integral del presente documento), por lo que se procederá a prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del contrato.

Que el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al pie de la letra dice: *"…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista;

4. Que, Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene laadministración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo delcontratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y delos fines generales del Estado (...)"*[2].

Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

PRIMERO. **– PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato en **CATORCE (14) DÍAS CALENDARIOS.** y, en consecuencia, **MODIFICAR** la **Cláusula 2 – Plazo**, la cual quedará así:

Cláusula 2 – Plazo
El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **SIETE (07) MESES Y CATORCE (14) DÍAS,** contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal, expedición y aprobación de garantías y el pago de las estampillas a las que haya a lugar.

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

ADICIÓN Y PRORROGA

ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO ELECTRONICO NO. **C-073-2023** DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR** Y **ARLEEN PAOLA SÁNCHEZ GEBAUER**, IDENTIFICADA CON LA **CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº. 1065650912 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.**

PARAGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

SEGUNDO. **– ADICIONAR** al valor inicial del Contrato en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 2.566.666.oo) MCTE.** y, en consecuencia, **MODIFICAR** la **Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago,** en lo correspondiente al valor del contrato, la cual quedará así:

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago
El valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 41.066.666.oo) MCTE.**

TERCERO. – **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 076 del 17 de noviembre de 2023 del cual se comprometen un millón quinientos mil pesos ($1.500.000) y No. 077 del 22 de noviembre de 2023 del cual se comprometen un millón sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos ($1.066.666).

CUARTO. – **GARANTIAS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá ampliar las garantías inicialmente exigidas, y cancelar el valor de las estampillas que graven el presente documento por el valor adicionado.

QUINTO. – **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones iniciales del Contrato, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.

SEXTO. – **PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia